

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

7080 ORDEN de 13 de julio de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas del servicio de transporte urbano de uso colectivo de superficie (autobuses urbanos) de Murcia.

Examinado el expediente núm 61/89, incoado a instancia del grupo de empresas LAT (LIRSA, AUMUSA Y TRAVIMUSA), y remitido por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 9 de mayo de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de transporte urbano de uso colectivo de superficie de Murcia; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 5 de julio de 1988. Se basa la petición en la necesidad de detener el alejamiento creciente entre el importe de los billetes sociales y el billete ordinario, acercando cada vez más el precio del billete al de prestación del servicio, al objeto de evitar una descapitalización que impida la modernización de la flota de autobuses.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno de 27 de abril de 1989, emite informe introduciendo determinadas modificaciones a la petición inicial, en cuanto a los billetes sociales de jubilados, que no sufren variación respecto al precio vigente, y de estudiantes, por debajo del solicitado por las empresas concesionarias, manteniendo en cambio los precios solicitados por éstas en cuanto al billete ordinario y el bonobus.

Por la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe, en fecha 7 de junio de 1989, favorable a la modificación de tarifas del transporte urbano propuesta por el Ayuntamiento de Murcia, si bien indicando que sería deseable disponer de información exhaustiva sobre los aspectos económicos de la explotación, máxime tratándose de un servicio público subvencionado.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con lo establecido en el artículo 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de julio de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Murcia, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de transporte urbano de uso colectivo de superficie solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia, que se detallan a continuación:

— Billete ordinario	55 ptas.
— Billete Bonobús	40 ptas.
— Billete jubilados	22 ptas.
— Billete estudiantes	30,50 ptas.

El billete de jubilados no sufre variación respecto al precio establecido por Orden de esta Consejería de 5 de julio de 1988.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 13 de julio de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

7081 Orden de 13 de julio de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Campos del Río.

Examinado el expediente número 58/89, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.» (SOGESUR, S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Campos del Río con fecha 26 de abril de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 10 de agosto de 1987. Se basa la petición en la necesidad de adecuar la tarifa a los gastos reales del servicio, a la vista del estudio económico realizado por la empresa concesionaria del mismo, fundamentalmente como consecuencia del incremento de las tarifas de suministro de agua potable a Ayuntamientos por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

El Ayuntamiento de Campos del Río, en sesión del Pleno del día 9 de marzo de 1989, emite informe proponiendo una modificación de la tarifa consistente en un incremento del conjunto de la misma.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez que las tarifas deben ser suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 27 de junio de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Campos del Río, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Campos del Río, que se detallan a continuación:

A) USO DOMESTICO

- Mínimo de 15 m³ trimestre 654,45 ptas.
- Base-consumo trimestral:

 - Hasta 15 m³ 43,63 ptas./m³
 - De 16 a 30 m³ 49,08 ptas./m³
 - Más de 30 m³ 52,35 ptas./m³

B) USO INDUSTRIAL: 56,72 ptas./m³

C) CONSERVACION DE CONTADORES: 21,49 ptas./abonado/mes

D) CONSERVACION DE ACOMETIDAS: 20,94 ptas./abonado/mes

E) EXCESOS DE CONSUMO MUNICIPAL (más del 5 por 100 de lo facturado) 34,14 ptas./m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 13 de julio de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

7082 ORDEN de 13 de julio de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas del servicio de agua potable de Aguilas.

Examinado el expediente número 68/89, incoado a instancia del ayuntamiento de Aguilas y remitido por dicha Corporación con fecha 31 de mayo de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 9 de enero de 1989, dictada en virtud de las facultades que otorgan los Decretos 77/1987, de 8 de octubre, que establece la estructura orgánica de esta Consejería, Decreto 31/1988, de 3 de marzo, que modifica el anterior y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios.

Se basa la petición en la necesidad de adecuar las tarifas del servicio al cambio producido en cuanto al sistema de suministro de agua, que hasta el día 1 de julio se venía realizando mediante la utilización de aguas subterráneas procedentes de pozos particulares de la Sociedad Agrespasa, pasando a efectuarse desde dicha fecha a través de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Lo que ocasiona un incremento en el precio de adquisición del agua, de 17'90 ptas. a 26'26 ptas. por metro cúbico.

El Ayuntamiento de Aguilas, en sesión del Pleno del día 15 de mayo de 1989, emite informe proponiendo la elevación del precio del metro cúbico consumido, tanto de la tarifa general como de las especiales, no experimentando variación los restantes conceptos integrantes de la tarifa.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez que las tarifas deben ser suficiente para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de julio de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Aguilas, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Aguilas y que se relacionan a continuación: